

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
FEDERACION ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS
(FAMCP) PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA
FEDERACION**

En Zaragoza, a 19 de Mayo de 2023

REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, BOA nº 153 de 6 agosto de 2019.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias representada por D. Luis Zubieta Lacámara, Presidente de dicha Federación, en virtud de su elección en el Consejo extraordinario celebrado el 28 de noviembre de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Que la ley 5/2022 de 6 de octubre de Regulación del Fondo Aragonés de Financiación Municipal, establece en su artículo 15 que *"A través del oportuno instrumento jurídico, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, al contar con la mayor representatividad municipal en Aragón, en consideración a sus funciones de apoyo, representación y asesoramiento a los mismos y con la finalidad de dar estabilidad a la financiación precisa para el cumplimiento de sus fines, se le asignará en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma una cantidad mínima garantizada de 400.000,00 euros"* y en su disposición adicional tercera que *"La citada Federación, no podrá recibir ninguna aportación adicional del Gobierno de Aragón, excepto aquella que vaya destinada a programas sectoriales que no supongan en ningún caso la financiación de gastos de funcionamiento o aquellos otros específicos cofinanciados con fondos estatales o europeos."*

Que en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, aprobado por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, figura la aplicación presupuestaria **G/10030/1251/480572/91002**, correspondiente a la línea de subvención "CONVENIO FAMCP. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", con una dotación de 400.000,00 euros.

Que es voluntad del Gobierno de Aragón y de la FAMCP colaborar para la financiación de determinados gastos de funcionamiento de la Federación correspondientes con el gasto de personal y con los gastos de servicios y suministros recogidos en el Anexo II del presente convenio para el ejercicio 2023.

Que las entidades firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación de los citados gastos de funcionamiento de la Federación.

Que la FAMCP ha remitido declaración responsable relativa a lo establecido en el Art. 40.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón en relación con el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y Financiación del mismo

1. Durante el período de vigencia del Convenio, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente con la FAMCP para financiar el gasto corriente generado por su funcionamiento, aportando un importe máximo de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**.
2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Apoyo a la Administración Local del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en la aplicación 10030/G/1251/480572/91002 del ejercicio 2023.
3. Constituye el objeto del convenio la financiación de los gastos de funcionamiento recogidos en **ANEXO II al mismo, correspondientes al ejercicio 2023 (enero a diciembre de 2023)**. Se entiende la aportación del

Gobierno de Aragón como importe cierto en relación con lo establecido en el Art. 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La **aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite, para los gastos de personal, la menor de estas dos cantidades:**

1. Retribución vigente en el ejercicio 2023 para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón, en los términos recogidos en el Anexo II del presente convenio, y el coste de seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 2. Las propias retribuciones de la FAMCP y el coste de seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
5. No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni intereses de demora que se produzcan.

Segunda. Compatibilidad de la subvención

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos de carácter público o privado. **En ningún caso la suma de las subvenciones, ayudas e ingresos otorgadas podrá sobrepasar el coste total de la misma**, en cuyo caso la aportación del Gobierno de Aragón se minorará en la cantidad necesaria para no sobrepasar el importe de la actividad realizada.

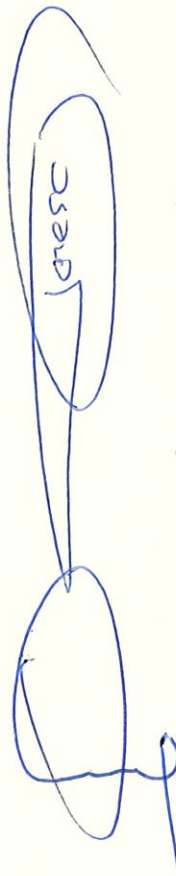
Tercera. Obligaciones de transparencia

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, como beneficiario de la subvención, deberá suministrar al Gobierno de Aragón previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa así declarado por el Consejo de Transparencia de Aragón, órgano

competente en virtud del artículo 37.3.d) de la citada Ley, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda atendiendo al grado del incumplimiento.

Cuarta. Pago y justificación

- 
1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
 2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de **acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos**, con la justificación documental establecida en el ANEXO I DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón. Se incluirá en la documentación justificativa un informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica (relación de gastos y pagos) acreditativa del coste.
 3. La justificación del gasto se realizará **hasta el 4 de diciembre de 2023**, inclusive, en el presente ejercicio presupuestario y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior.
 4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el gasto correspondiente a la seguridad social de los meses de noviembre y diciembre, a las retenciones practicadas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio, y el correspondiente a las retribuciones del mes de diciembre, así como los gastos de servicios y suministros correspondientes al mes de diciembre, se considerará realizado, a pesar de que su pago no se acredite en el momento de presentar la cuenta justificativa el 4 de diciembre de 2023, sino en el momento en el que este se realice de forma efectiva. La falta de su acreditación implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 5. Se admitirá el pago fraccionado de la subvención que responderá al ritmo de ejecución del gasto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado si se hubiera tramitado.
 6. Si no se hubiera ejecutado el 100% del gasto de funcionamiento relativo al personal objeto del Convenio y recogido en el Anexo II dentro del plazo fijado

en el apartado 3 de esta cláusula cuarta, así como los gastos de servicios y suministros correspondientes al mes de diciembre, deberá presentarse mediante una relación valorada, la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del Convenio.

No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2024, deberá presentarse la justificación de su realización efectiva. La falta de su justificación, implicará, en el caso que proceda, el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- 
7. Dado que la aportación del Gobierno de Aragón se considera importe cierto, según lo previsto en la cláusula Primera, punto 3, será suficiente con que el gasto elegible presentado en la justificación alcance el importe de 400.000,00 euros.
 8. De acuerdo con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, art. 34.3, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Las cuantías a partir de las cuales no se considera contrato menor y hay que solicitar como mínimo tres ofertas quedan fijadas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, art. 118, en 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, y en 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal

9. La celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta. Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sexta. Modificación

La modificación del presente Convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

Séptima. Seguimiento del Convenio

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por el Director General de Administración Local y la Jefe de Servicio de Coordinación de Entes Locales, actuando uno de ellos como Presidente, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la FAMCP, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Octava. Resolución y denuncia del Convenio

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Gobierno de Aragón, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Novena. Registro de Convenios

El presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios.

Décima. Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Aragón



María Teresa Pérez Esteban
Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales

Por la Federación Aragonesa de
Municipios, Comarcas y Provincias



Luis Zubieta Lacámara
Presidente de la Federación Aragonesa
de Municipios, Comarcas y Provincias